

Serán suscritores orzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 20 de Junio de 1896.

Parada: Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Teniente Coronel del Provisional núm. 1, D. Bustaquio Ripoll Martinez.—Imaginaria otro de Ingenieros, D. José Gonzalez Alverdi.—Hospital y provisiones: Provisional núm. 1, 1.er Capitán.—Vigilancia de á pié: Provisional núm. 1, 12 Teniente.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Micheleno.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos indirectos.

Ignorándose en esta Sección el paradero del Sr. D. Julian del Pozo y Bresó, apoderado de D. Jesús Polanco, Administrador que fué de llelo, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que en el término de 9 dias contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial,» se presente en esta oficina, para enterarle de una providencia que le interesa, en la inteligencia que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 17 de Junio de 1896.—El Jefe de la Sección., Cándido Cabello. 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 12 del presente mes, el Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente de dicha Excmo. Corporación Municipal, ha dispuesto que se exponga al público, en esta Secretaría de mi cargo, por el término de 15 dias á contar de esta fecha, para los efectos de los recursos de agravios, el proyecto de la nueva tarifa de derechos que ha aprobado el Municipio y se propone exigir en toda clase de edificaciones y reedificaciones de fincas urbanas, dentro de su jurisdicción. Lo que de órden de la expresada autoridad, se hace público, á los fines indicados. 1

Manila, 13 de Junio de 1896.—Bernardino Marzano.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 12 del presente mes, el Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente de dicha Excmo. Corporación Municipal, ha dispuesto que se exponga al público, en esta Secretaría de mi cargo, por el término de 15 dias, á contar de esta fecha, para los efectos de los recursos de agravios, el proyecto de la nueva tarifa que ha aprobado el Municipio y se propone exigir, por metro lineal de frente á las fincas y propiedades que dén á la vía pública, dentro de su radio, en sustitución del actual denominado de «Alumbrado y Limpieza.»

Lo que de órden de la expresada autoridad, se hace público, los fines indicados. 1

Manila 13 de Junio de 1896.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el dia 14 de Julio próximo venidero á las 10 de su mañana para contratar en pública subasta la obra de construcción de un parque y Almacen con destino á la Sección de vía y obras, segun presupuesto aprobado por la Superioridad, ascendente á la suma de 12154 pesos,

El acto de la subasta, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de Depósito provisional por valor de 243 pesos y 8 céntimos, que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública de esta Ciudad. Serán nulas las proposiciones que no reúnan a cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Gaceta oficial del dia (quí la fecha) para contratar en pública subasta la obra de construcción de un Parque y Almacen con destino á la Sección de vía y obras. Manila, 12 de Junio de 1896.—Bernardino Marzano. 1

El dia 1.º de Julio próximo venidero, se abrirán de nuevo las clases de la Escuela Municipal de Niñas de Intramuros de esta Ciudad, á cargo de las Hijas de la Caridad.

Los padres ó tutores de las Niñas que asistían en el curso anterior y el de las que deseen ingresar de nuevo, deberán solicitar del Sr. Teniente Alcalde Inspector de dicha Escuela, en la casa núm. 9 de la calle de la Escolta del Distrito de Binondo, la papeleta de admisión desde el dia 16 del presente mes al 30 del mismo.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento de los interesados. Manila, 13 de Junio de 1896.—Bernardino Marzano. 1

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Tayabas segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 24 de Enero de 1895.

Pueblo de Lucena.

Nombres de los interesados.

Nombres de los interesados

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| D. Antonio Ramillo. | D. Dámaso de Mesa. |
| Apolonio Dayano. | Domingo Quines. |
| Alvaro Evangelista. | Daniel Loyole. |
| El mismo. | Deogracias Villafando, |
| Ambrosio Magtibay. | Daniel Marquez. |
| Anselmo Rances. | Domingo Saballero. |
| Agapito Lagar. | Doroteo Villaforte. |
| Anastacio Valdevella. | Dominga Dadios. |
| Avelino Abien. | Deogracias Maligalig! |
| Arcadio Querrubin. | Dionisio Llagas. |
| Basilisa Villasor. | Eduvigio Llenares. |
| Bernabé Lagrosas. | Eugenio Alaraz. |
| Bernardino Macasiola. | Eustaquio Illera. |
| Bonifacio Zoreta. | Esteban Rafa. |
| Bernardo Lavarro. | Engracio Jaca. |
| Bernardino Ramas. | Eusebio Rasul. |
| Bernabela Jaca. | Eulalio Capistrano. |
| Benito Huelva. | Eugenio Sante. |
| Basilio Rances. | Elias Fabrea. |
| Blas Jaca. | Elena Jaca. |
| Bernardo Zúñiga. | Enrique Querrubin. |
| Buenaventura Jarro. | Estanislao Enriquez. |
| Brigida Llaneda. | Espiridión Cabangon. |
| Bernarda Abril. | Esteban Reovelas. |
| Bernabé Jader. | Esteban Nadrès. |
| Bruno Villafuerte. | Esteban Zoleta. |
| Bonifacia Duria. | Esteban Bagos. |
| Cándida Rivera. | Esteban Noví. |
| Catalino Jara. | Eusebio Lacoste. |
| Ciriaco Querrubin. | Esteban Edra. |
| Canuto Tadiosa. | Eusebio Maaño. |
| Casiano Otuon. | Eulalio Lavares. |
| Cornelia Palad. | Faustino Enriques. |
| Catalino Jara. | Faustino Enriques! |
| Clemencia Luces. | Francisco Abastillas. |
| Cándido S. Agustin. | Faustino Enriques. |
| Clemente Llonado. | Filomena Abarle. |
| Cándido Zaballero. | Francisco Saguitay. |
| Catalina Sumidan. | Francisco Pabillomi. |
| Catalino Zaballero. | Florentino Labitoria. |
| El mismo. | Florentino Zaballeros. |
| Cándido Argüelles. | Florentino Zaballer. |
| Calixto Deudores. | El mismo. |
| Cornelio Allarey. | El mismo. |
| Calixto Adolmido. | El mismo. |
| Cándido Argüelles. | El mismo. |
| Cándido Mabisa. | Fernando Obien. |
| Deogracias Maligalig. | El mismo. |
| Daniel Marques. | Francisco Padierno. |
| El mismo. | Francisca Lopez. |
| Deogracias Maligalig. | Feliciana Velus. |
| Daniel Marques. | Felix Zoleta. |
| Dámaso Cabrera. | Felix Ramillo. |
| Daniel Rodrigues. | Fausto Abrasia. |
| Dominga Dalia. | Feliciano Barano. |
| Domingo Remuda. | Feliciano Abrasia. |
| Dionisio Rafa. | Francisco Abrasia. |
| Dionisia Lavarro. | Florencio Reyes. |
| Doroteo Bajandiano. | Fernando Rallos. |
| Doroteo Galcon. | Fidel Oblico. |
| Domingo Adillo. | Fernando Ebio. |
| Domingo Flores. | Fernando Nadrès. |
| Daniel Cera. | Florentino Nedra. |

(Se continuará.)

Mes de Marzo de 1896.

SERVICIO DE SUBSISTENCIAS

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS

RESUMEN de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el mes expresado.

FACTORIAS	Localidad en que se han verificado las compras	ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	NOMBRES DEL VENDEDOR	Harina de 1.a clase		Harina de 2.a clase		Palay		Leña		Precio del	
				Cantidad comprada	Precio del quintal	Cantidad comprada	Precio del hectólitro	Cantidad comprada	Precio del quintal	Cantidad comprada	Precio del	Pesos	Cént.
Manila.	Manila.	D. José Sánchez Gacdo.	D. Manuel Ortiz. D. Manuel Baez.	138	12	3612	4	1246	2	10	3	3	3
					12	4	10	2	10	3	3	3	3
			Precio medio.		11	92			2	21			
			Id. del mes anterior.		3	08			3	3			
			Diferencia, a favor		3	08			3	3			
			en contra										

Manila, 13 de Junio de 1896.—P. A., Federico Perez Cabrero.

nio de 1896 al 98, a los individuos que a continuación se expresan:

- Bulacan.**
Hagonoy. D. Ambrosio Delgado, Abogado.
Malolos. Domingo T. Cruz.
Barasoain. Graciano Reyes.
Santa Isabel. Crispino Reyes.
San José. José Bindon Dionisio.
Quirgaa. Lucio Gerna.
Santa María. Julian Lipana.
Calumpit. Mariano Diaz.
Pulilan. Antonio Velasquez.
Guiguinto. Teodorico Teodoro.
Bigaa. Enrique Manalo.
San Rafael. Agustin Fuentes.
Paombong. Tomás de la Fuente.
Bustos. A bino Borlongan.
Angat. Tomás Rais Mateo.
Norzagaray. Pedro Otayco.
S. M. de Mayumo. Simon Ramos.
Bocaue. Francisco de la Concha.
Meycauayan. Vicente Enriquez.
Palo. Aguedo Noriega.
Obando. Santos de Castro.
Marilao. Nicolas Cepillo Cruz.
Baliuag. Anastacio Ferrer Aquino.
Luis de Mess.
- Laguna.**
Santa Cruz. D. Hugo Ilagan, Abogado.
Magdalena. Antonio Francia.
Bay. Ramon Dimasuy.
Cabayao. Santiago Carpeña.
Santa Rosa. Francisco Arambulo.
S. Pedro Tinasan. Cirilo Guevara.
Paganjan. Graciano Cordero.
Longo. Juan Abonales.
Nagesran. Vivencio Zolaibar.
San Pablo. Sicenando Marasigan.
Calamba. Juan Fernandez.
Lumban. Juan Paraiso.
San Antonio. Bernabé Rafag.
Paete. Regino Buhay.
Pangil. Felipe Morphy.
- Cavite.**
Cavite. D. Ernesto Ruirá.
Noveleta. Emitterio Malia.
Imus. Isabelo del Rosario.
Perez Dasmariñas. Fausto Bautista.
Carmona. Juan Papa.
Silang. Ignacio Ambalada.
Indan. Anacleto Iague y Tapia.
Amadeo. Agustin Ramos y Ambat.
Mendez Nuñez. Matias Cuadra.
Alfonso. Lorenzo Angeles.
Bailen. Juan Narvaes.
Magallanes. Juan Bello.
Ternate. Francisco Puga.
Naic. Tomás Poblete.
Maragondon. Juan Lizardo.
Santa Cruz. José del Rosario.
San Francisco. Cornelio Magsarili.
Rosario. Cenon de Castro.
Corregidor. Angel de los Santos.
San Roque. Ramon Mañalac, Abogado.
Cavite Viejo. Agustin Encarnación Josen.
Bacoor. Juan de Cuenca.
La Caridad. Feliciano Topacio.
- Lipa.**
Lipa. D. Benito Africa, Abogado.
San Juan. Mariano Canaon.
Tanaon. Damaso Marudo.
San José. Florentino Andal.
Ibaan. Vicente Rojas.
Rosario. Diego Rosales.
Santo Tomás. Pedro Malpica.
Talisay. Apolinar Laurel.
Taisan. Felix Ona.

- Tarlac.**
Capas. D. Manuel Martinez.
Bamban. Ramon Melchor.
Moriones. Alejandro Sibal.
O'Donnel. Matias Grande.
Concepción. Rosendo Rivera.
Murcia. Damaso Timbol.
Santa Ignacia. Murciano Barrera.
San Clemente. Vicente Laoang.
Camiling. Bonifacio Toledo.
Moncada. Julian Carpio, Abogado.
Anao. Urbano Morales.
Paniqui. Wenceslao Aquino.
Gerona. Roberto Obcena.
Pura. Alejandro Pama.
Victoria. Felix Melegrito.
La Paz. Adolfo Valdez.
Cayetano Fernandez.
- Pampanga.**
Bacolor. D. Juan Garcia Lampa, Abogado
Sexmoan. Brigido Licup.
Santo Tomás. Joaquin Singian.
Apalit. Esteban Talabera.
Macabebe. Eugenio Blanco.
Santa Ana. Juan Gamboa.
Arayat. Juan Medina Cabigting.
San Luis. Vicente Aguilar.
Angeles. José Henson y Barredo Abogado
Candava. Tranquilino Arroyo, Abogado.
México. Cipriano Macabali.
San Fernando. Gregorio N. del Val.
San Miguel. Paulino Pejardo.
Lubao. Quirico Valieza.
San Simon. Sicenando Pineda.
Porac. José Leon y Santos.
Magalang. Pablo Lacson.
Guegua. Mauricio Limson.
Floridablanca. Gabriel Cordero.
Betiz. Bartolomé Coronel.
Santa Rita. Victoriano de Castro.
Mabalacat. Apolonio Ramos y Caulas.
Minalin. Martin Mercado.
- Quiapo.**
Quiapo. D. Francisco Cayula y Lopez, Abogado.
Santa Ana. Natalio Bautista.
Pasig. Baldomero Diaz, Abogado.
San Felipe Nery. Miguel Vergara.
Pandacan. José Rodriguez.
- Binondo.**
Binondo. D. José M.a Sanchez y de Vera, Abogado.
S. Juan del Monte. Raymundo Morales.
Mariquina. José Espiritu.
- Intramuros.**
Intramuros. D. Antonio Horacio Rodriguez y Zorrilla, Abogado.
Parañaque. Tomás Cruz.
Laspitas. Apolizario Acosta.
Malibay. Bonifacio Vizcarra.
Pineda. Pedro Apelo Inquimboy.
Muntinlupa. Angel Conde.
Pateros. Buenaventura Morcilla.
S. Pedro Macati. Ramon Raynaldo.
- Tondo.**
Tondo. D. Gaudencio Eleizegui, Abogado
Tambobong. Francisco Roldan y Cruz
Caloocan. Pedro Mendiola y Victorino.
Navotas. Mariano Lais.
Montalban. Fernando Romero y Gomez.
San Mateo. Lucas Santiago y Aris.
Novalichez. Tomás Susano y Agustin.
- Manila, 15 de Junio de 1896.—El Secretario de Gobierno, Gervasio Cruces.
- =====
- INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.
Doña Petrona Jaime Smith, viuda de D. Alejandro Vega, oficial 4.º de Administración; Telegrafista 1.º que fué de estas Islas, se servirá presentarse en esta Intervención general Negociado de Clases Pasivas para enterarse de un asunto que la interesa.
Manila, 18 de Junio de 1896.—El Interventor general, Joaquin B. Valdéz. 3
- =====

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz para el próximo bie-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL
DE FILIPINAS.

Montes.

Visto el expediente de deslinde de los terrenos y montes del Estado confinantes con los que constituyen la hacienda denominada del Valle del Sabani, propiedad de D. Manuel Ramirez, en jurisdicción del pueblo de Santor de la provincia de Nueva Ecija.

Resultando que la ejecución de dicho deslinde fué decretada por esta Dirección general en 5 de Octubre de 1893;

Resultando haberse cumplido con los requisitos y formalidades prevenidos en la Instrucción para los deslindes de terrenos públicos de 15 de Abril de 1879;

Resultando que en la práctica de las operaciones de campo, llevadas á cabo por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal del Centro de Luzon en los días del 8 al 26 de Marzo de 1894, se ha atendido dicho funcionario á los títulos presentados por el apoderado del dueño de la hacienda;

Resultando que este apoderado se negó á firmar el acta de las operaciones, lo cual se hizo constar por medio de diligencia, sin expresar los motivos que para ello tuvo;

Resultando que dicho apoderado presentó con posterioridad á las operaciones un escrito dirigido al Inspector general de Montes, en el cual, después de consignar que respecto al deslinde nada tiene que objetar por haberse hecho según los límites marcados en los títulos exhibidos, pasa á explicar las razones en que fundó su negativa á suscribir el acta;

Resultando que ante el Ingeniero encargado de la ejecución del deslinde se hicieron varias reclamaciones verbales por vecinos del barrio de Irurulong todas ellas con el fin de que quedase consignado el derecho que dicen asistirles á los solares y sembraderas que en dicho barrio respectivamente tienen;

Considerando que las reclamaciones de estos vecinos, son por completo ajenas al deslinde, pues que tan solo se refieren á la posesión ó á la propiedad de determinadas parcelas enclavadas en la hacienda, propiedad ó posesión que los interesados disputan al dueño de la finca; cuestión en que no incumbe entender á la Administración, y sí á los Tribunales ordinarios;

Considerando que por la misma razon obró bien el Ingeniero no consintiendo que en el acta se hiciese mención de los razonamientos expuestos por el apoderado del propietario de la hacienda con objeto de oponerse á las reclamaciones de los vecinos de Irurulong; falta de consentimiento que, según parece, fué uno de los motivos de la negativa de aquel á suscribir dicha acta;

Y considerando que respecto al deslinde verificado no se ha formulado protesta ni reclamación alguna;

Esta Dirección general de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de Montes aprueba el deslinde ejecutado, según el cual, la línea que separa los terrenos y montes del Estado de los de propiedad particular que forman la hacienda del Valle del Sabani, queda definida de la manera siguiente:

Comienza esta línea en un punto situado en las inmediaciones de la orilla izquierda del rio de Bubna á 10 metros próximamente de esta orilla é inmediato á la bocana del mismo rio. Este punto, está en una pequeña elevación del terreno y queda fijado por visuales dirigidas desde él á los puntos aparentemente más altos de los montes Mangan, Lengod y Comisarios; dando la primera un rumbo de 98.º 80' de N. á E.—graduación centesimal;—la segunda, el de 59.º 10'; y la tercera, el de 6.º 60'. Desde dicho punto, que es el vértice núm. 1 del polígono deslindado, con el rumbo 14.º 80' y la distancia de 544 metros se llega al vértice núm. 2 que está en el cerrito Bongod; desde el cual con el rumbo de 378.º 80' y la distancia de 307 metros se llega al 3, que está en el cerrito Bacayao. Desde este, con el rumbo de 358.º 40' y la distancia de 650 metros, se llega al 4, en el cerrito Tilaponso; desde el que, por las faldas de los montes llamados cogonales, con el rumbo de 384.º 50' y la distancia de 427 metros, se llega al 5, que está en un cerrito inmediato á la orilla derecha de la quebrada Putal. Desde este, con el rumbo de 393.º 75' y la distancia de 254 metros, atravesando la quebrada Putal, se llega al vértice 6; desde el cual, con el rumbo de 377.º 10' y la distancia de 385 metros, se llega al 7; desde el cual,

con el rumbo de 375.º 90' y la distancia de 350 metros se llega al 8, que como los 6 y 7 está en la falda del cerro Bato. Desde el 8, con el rumbo de 381.º y la distancia de 300 metros, atravesando el estero Carugan, se llega al vértice 9, que está en la falda del cerro Saplet. Desde el 9, con el rumbo de 355.º 60' y la distancia de 490 metros, se llega al 10 en la falda del mismo cerro. Desde el vértice 10, con el rumbo de 341.º 20' y la distancia de 1224 metros se llega al vértice 11, que corresponde al punto señalado con el piquete núm. 13 en el acta. Desde el vértice 11, con el rumbo de 11.º 30' y la distancia de 1321 metros se llega al vértice, 12 que corresponde al piquete núm. 15 del acta. El vértice 11 está en el cerro Palodpad y el 12 en el cerro Tilacaba. Desde el vértice 12, con el rumbo de 372.º 40' y la distancia de 404 metros, se llega al 13, que corresponde al piquete 16 del acta. Desde el 13, con el rumbo de 338.º 20' y la distancia de 555 metros, se llega al vértice núm. 14 que corresponde al piquete núm. 17 del acta. Desde el 14, con el rumbo de 381.º y la distancia de 1302 metros se llega al vértice 15 que corresponde al piquete 18 del acta. Desde este con el rumbo de 347.º y la distancia de 1675 metros, se llega al vértice 16 que corresponde al piquete núm. 20 del acta; desde el cual, con el rumbo de 341.º 80' y la distancia de 1038 metros, se llega al vértice 17, que corresponde al piquete 21 del acta. Desde este, con el rumbo de 331.º y la distancia de 526 metros, se llega al vértice 18, que corresponde al piquete núm. 22 del acta, á partir del que, con el rumbo de 334.º 10' y la distancia de 645 metros; se llega al vértice 19, que corresponde al piquete 23 del acta. Desde este, con el rumbo de 325.º y la distancia de 347 metros, se llega al vértice 20, que corresponde al piquete 24 del acta, y que se halla, como en esta se expresa, en el punto que la quebrada Maisig desagua en el rio Santor. Desde el vértice 20, con el rumbo de 78.º 90' y la distancia de 472.º, se llega al 21, que corresponde al piquete núm. 27 del acta ó sea al mojon de Pulong Camunig, según los concedores del lugar; desde el cual, con el rumbo de 77.º 80' y la distancia de 1748 metros, se llega al vértice 22, que corresponde al piquete núm. 33 del acta, ó sea á la bocana de Alintutuan; desde el que, con el rumbo de 144.º y la distancia de 1098 metros, se llega al vértice 23, que corresponde al piquete núm. 35 del acta, que está en la falda del cerro Alintutuan, desde el cual, con el rumbo de 162.º 90' y la distancia de 685 metros, se llega al vértice 24, que corresponde al piquete 36 del acta; desde el que, con el rumbo de 152.º 60' y la distancia de 282 metros, se llega al vértice núm. 25, que corresponde al piquete núm. 37, que, como el anterior, está en la falda del cerro Depiongo. Desde el vértice 25 con el rumbo de 153.º 10' y la distancia de 1369 metros, se llega al vértice 26, que corresponde al piquete núm. 42 del acta, que está en la falda del monte Amatungan; desde el cual, con el rumbo de 148.º 10' y la distancia de 1752 metros, se llega al vértice 27, que corresponde al piquete núm. 48 del acta, que está situado en la falda del Namo; desde donde, con el rumbo de 112.º 80' y la distancia de 1509 metros se llega al vértice núm. 28, que corresponde al piquete núm. 54 del acta; desde el cual, con el rumbo de 121.º y la distancia de 1233 metros, se llega al vértice número 29, que corresponde al piquete núm. 78 del acta; desde el que, con el rumbo de 169.º 10' y la distancia de 526 metros, se llega al vértice núm. 30, que corresponde al piquete núm. 79, desde donde, con el rumbo de 150.º 50' y la distancia de 1586 metros, se llega al vértice núm. 31, que corresponde al piquete núm. 75 del acta, que se halla en la orilla izquierda de la bocana del rio Dupungan. Desde dicho vértice 31, con el rumbo de 151.º y la distancia de 1298 metros, se llega al vértice 32, que corresponde al piquete núm. 136 del acta, que está en la falda de Macasandal-namalaqui; desde el cual con el rumbo de 176.º 30' y la distancia de 1668 metros, se llega al vértice núm. 33, que corresponde al piquete núm. 132 del acta, que se halla al pie del cerro Parang namalaqui, desde donde, con el rumbo de 173.º y la distancia de 1241 metros, se llega al vértice núm. 34, que corresponde al piquete núm. 118 del acta, que se halla en el lugar llamado Dicapamquien, en la falda del Digmala, desde el cual, con el rumbo de 162.º 20' y la distancia de 768 metros, se llega al vértice señalado en el croquis con el núm. 35, que corres-

ponde al piquete núm. 116 del acta, desde el que, con el rumbo de 182.º 50' y la distancia de 772 metros, se llega al vértice núm. 36, que corresponde al piquete núm. 113 del acta, que se halla en la bocana de la quebrada Danglan, desde donde, con el rumbo de 210.º 60' y la distancia de 1106 metros, se llega al vértice núm. 37, que corresponde al piquete núm. 105, que se halla en el lugar llamado Cuyapa; desde el cual, con el rumbo de 232.º 80' y la distancia de 502 metros, se llega al vértice señalado con el número 38, que corresponde al piquete núm. 103, que se halla en la orilla derecha del rio Santor, en el sitio llamado Macaldasa. Desde el vértice 38, remontando el curso del expresado rio, con el rumbo de 144.º y la distancia de 490 metros, se llega al vértice núm. 39, que corresponde al piquete número 102 del acta, y está en la orilla derecha del rio; desde el cual, con el rumbo de 185.º 80' y la distancia de 165 metros, se llega al vértice núm. 40, que corresponde al piquete núm. 101 del acta, y está en la orilla izquierda; desde el que, con el rumbo de 171.º 20' y la distancia de 702 metros, se llega al vértice núm. 41, que corresponde al piquete núm. 100 del acta, y está en la orilla izquierda del rio; desde donde con el rumbo de 178.º 90' y la distancia de 497 metros se llega al vértice núm. 42 que corresponde al piquete núm. 98 del acta y está en la orilla izquierda del rio, frente al paso de Ibona; desde el cual, con el rumbo de 256.º 60' y la distancia de 261 metros, se llega al vértice núm. 43, que corresponde al piquete núm. 97 del acta, que está en la orilla derecha del rio en la bocana del mismo, donde el rio deja de ser límite. Desde dicho vértice 43, con el rumbo de 355.º y la distancia de 1488 metros, se llega al vértice 44, que corresponde al piquete núm. 93, que está en el lugar llamado Camposanto viejo; desde el que, con el rumbo de 301.º y la distancia de 913 metros, se llega al vértice núm. 45, que corresponde al piquete núm. 91 del acta; desde el que, con el rumbo de 330.º 80' y la distancia de 377 metros, se llega al vértice núm. 46, que corresponde al piquete núm. 88 del acta que está en la orilla izquierda de la bocana de la quebrada Banaybanay; desde donde, con el rumbo de 327.º 40' y la distancia de 447 metros, se llega al vértice núm. 47, que corresponde al piquete núm. 87 del acta; de donde, con el rumbo de 312.º 40' y la distancia de 224 metros se llega al vértice 48 que corresponde al piquete núm. 86 del acta, que, como el anterior, está en la falda del cerro Tagaan; desde el cual, con el rumbo de 368.º 20' y la distancia de 690 metros, se llega al vértice núm. 49, que corresponde al piquete número 85 del acta, que está en el cerro Laulid; desde donde con el rumbo de 343.º 75' y la distancia de 1762 metros, se llega al vértice núm. 50, que corresponde al piquete núm. 83 del acta, que está en el cerro Sangasan; desde el cual, con el rumbo de 341.º y la distancia de 365 metros se llega al vértice núm. 51, que corresponde al piquete núm. 82 del acta que está en el sitio llamado Dalig, de donde con el rumbo de 335.º 20' y la distancia de 255 metros, se llega al vértice núm. 52, que corresponde al piquete núm. 82 del acta, que está en el cerrito llamado Palacol; de donde, con el rumbo de 303.º 30' y la distancia de 950 metros, se llega al vértice núm. 53, que corresponde al piquete núm. 80 del acta; desde donde con el rumbo de 309.º 40' y la distancia de 408 metros se llega al vértice núm. 1, donde se comenzó.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Manila, 17 de Junio de 1896.—J. Bore y Romero.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere dueño de un bulto conteniendo treinta y seis latas de opio procedentes del vapor «Zifro» en su viaje que rindió á este puerto en 26 de Abril último, se servirá presentarse en esta Aduana en el término de 15 días en horas hábiles de oficina á hacer valer su derecho en la inteligencia que transcurrido este plazo se procederá en la forma prevenida para las mercancías indocumentadas.

Manila, 17 de Junio de 1896.—Perez del Pulgar. 2

El que se considere dueño de dos bultos hojas de caña procedentes del vapor «Sungkiang» en su viaje que rindió á este puerto en 2 del actual, se servirá presentarse en esta Aduana en el término de quince días, en horas hábiles de oficina á hacer valer su derecho en la inteligencia que transcurrido este

plazo se procederá en la forma prevenida para las mercancías indocumentadas.

Manila, 16 de Junio de 1896.—Perez del Pulgar. 1

SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA Balance del mes de Mayo de 1896.

Table with financial data for the Manila Telephone Company, including assets (Activo) and liabilities (Pasivo) with amounts in pesos.

Manila, 30 de Mayo de 1896.—El Contador, Agapito Javier.—V.o B.o—El Director, Evaristo Batlle.

Don Antonio de Martos Perez Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Gobernador Civil de la provincia de Cagayan de Luzon.

Por el presente hago saber; que en virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Administración civil de estas Islas, con fecha 24 de Marzo actual, queda nula y sin ningun valor una carta de pago por la cantidad de sesenta y cuatro pesos y ochenta céntimos; importe de la fianza prestada por el chino Julian Vicente Siayarsong, contratista que fué de la matanza y limpieza de reses de esta provincia y cuyo documento ha sufrido extravío, y para que llegue á conocimiento de todos por si hubiera alguna reclamación se inserta en este periódico oficial por el término de . . . dias que empiezan en esta fecha.

Dado en Tuguegarao á 8 de Mayo de 1896.—Antonio de Martos.

Don Antonio de Martos Perez, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Gobernador Civil de la provincia de Cagayan de Luzon.

Por el presente hago saber; que en virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Administración civil de estas Islas, con fecha 24 de Marzo actual, queda nula y sin ningun valor una carta de pago por la cantidad de veinte pesos importe de la fianza prestada por chino Julian Vicente Siayarsong, contratista que fué del arbitrio de sello y resello de pezas y medidas del primer grupo de esta provincia, y cuyo documento ha sufrido extravío, y para que llegue á conocimiento de todos por si hubiera alguna reclamación se inserta en este periódico oficial por el término de . . . dias que empiezan en esta fecha.

Dado en Tuguegarao á 8 de Mayo de 1896.—Antonio de Martos.

Don Cirilo Ganut y Cruz, Capitán Municipal del pueblo de Victoria provincia de Tarlac y comisionado especial de apremio los Cabezas rezagados de este pueblo.

Hace saber que en virtud de la acordado de fecha 15 del actual y en armonía con lo prevenido en la orden circular del Gobierno Civil de esta provincia de fecha 30 de Mayo último se saca á primera y pública subasta los bienes del cabza Don Silvestre Gayla en el día sábado 27 de este mismo mes á las ocho en punto de su mañana cuyo acto tendrá lugar en los Salones públicos de este Tribunal en el día y hora indicados y en progresión as-

cedente del tipo á que están justipreciados que se adjudicarán al mejor postor que presentare con la advertencia que no se admitirá ningun postor sin que cubra la tercera parte de sus respectivos importe.

Relación de los bienes.

Una casa compuesta de madera y caña con techo de cogon sin terminar aun su construcción y con su correspondiente solar que mide 10 brazas de frente y 25 de fondo que linda al Norte con la calle Concepción al Súr con el de D. Martín Gayla al Este con la calle Angeles y al Oeste con el de Felix Gadiano justipreciado en 45'00

Una partida de tierra situada en Pinac de esta comprehención que linda al Norte con los de Pedro Gagalang al Súr con los de Simeón Gagaren Veronica Rigor, Juana Rigor y María Rigor al Este con los de Gregorio Velasco y Simeón Gagaren y al Oeste con los de D. Ignacio Villarta de cinco pompones de semilla justipreciado en 87'00

Otra partida en Lubog en esta misma comprehención que linda al Norte con las tierras de D. Nicolás Rigor, al Este con los de D. Sergio Rigor, al Súr con los de Lucino de los Santos y al Oeste con los de D. Pablo Rigor, de cinco pompones de semilla justipreciado en 35'00

Otra situada en Bulo que linda al Norte con Justo de Jesús al Este y al Súr con D. Martín Gayla y al Oeste con Justo de Jesús y Doroteo Pascua sembrano con diez ponos de cañas espinas de 15 brazas de frente y 50 de fondo justipreciados con las citas cañas en 23'00

Otra en Malatique de esta misma comprehención que linda al Norte con las tierras de Leon Valdes al Este D. Martín Gayla al Súr Pablo Baguisa y al Oeste Juan Baldrí de dos pompones de semilla justipreciado en 25'00

Dado en el Tribunal municipal de Victoria, 16 de Junio de 1896.—El Capitán municipal, Cirilo Ganut.

Edictos

En virtud de la providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de 1.a instancia de Quiapo en la causa núm. 109 del presente año que instruye se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos del hombre de unos 50 años de edad y de estatura alta que en la mañana de ayer fué encontrado ca- daver desnudo y en estado de completa descomposición flotando en las aguas del rio de S. Juan del barrio de Santol comprehensión del arrabal de Sampaloc para que dentro del término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la referida causa apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar

Manila 17 de Junio de 1896.—Ambrosio V. Fuentes.

Don Raymundo Melliza Angulo, Juez de 1.a instancia en propiedad de la provincia de Bulacan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Felipe de la Cruz, indio natural y vecino del pueblo de Angat de esta provincia casado de 35 años de edad, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado á ser notificado del auto de traslado apercibido que de no hacerlo en dicho término se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Bulacán á 25 de Mayo de 1896.—Raymundo Melliza Angulo.—Por mandado de su Sría., Jenaro Teodoro.

Don Ambrosio Delgado, Juez de Paz de esta Cabecera é interino del Juzgado de 1.a instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito llamo y emplazo al individuo Gervasio Sevilla indio soltero de 25 años de edad natural vecino y empadronado en el pueblo de Maycaayan de oficio jornalero hijo de Agustín y de Legaria Avergas y procesado en la causa núm. 158 que se sigue en este juzgado por lesiones para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente personalmente en este Juzgado par responder á los cargos que le resultan en dicha causa pues que de hacerlo así le oír y administrará justicia y en caso contrario sustanciaré la causa y en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado del juzgado de 1.a instancia de Bulacán á 5 de Junio de 1896.—Ambrosio Delgado.—Por mandado de su Sría., Antonio Carag.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Florentino Jucas (a) Calina casado de 31 años de edad natural de Santa Isabel y vecino de Barasoain para que por el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado para ser notificado del Real auto y el de guardase recaídos en la causa núm. 6835 que instruyo contra el mismo y otros por atentado á la autoridad y á sus agentes apercibido que de no hacerlo en el término señalado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bulacán á 8 de Junio de 1896.—Ambrosio Delgado.—Por mandado de su Sría., Jenaro Teodoro.

Por medio del presente, cito llamo y emplazo á D. Carlos Ker-Español Peninsular, casado de 50 años de edad, vecino que fué del pueblo de Calumpit, de estatura regular, pelo y barba canosa, cara larga y ojos grandes pardos, nariz alto, boca regular y procesada en la causa núm. 51 por hurto, para que por el término de 30 dias improrrogables contados desde el siguiente dia de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á este Juzgado para contestar los cargos que le resulta en la mencionada causa, pues que de hacerlo así le oír y administrará cumplida justicia, y en caso contrario sustanciaré la mencionada causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 2 de Junio de 1896.—Ambrosio Delgado.—Por mandado de su Sría., Jenaro Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia Interino de esta provincia dictada en la causa núm. 106 seguido de oficio en este Juzgado por cohecho y falsedad, se cita y llama á los quintos declarados inútiles para el reemplazo del año proximo pasado nombrados Nemeicio O. Mannel Donato de los Reyes Pedro M. Clemente y Antonio Dantis vecinos el primero del pueblo de Calumpit, el segundo del de Polo el 3.o del de Quiñoa y el ultimo del de S. Miguel y á los padres de los que reemplazaron á los declarados inútiles: nombrados Teodoro Mendoza vecino de Obando Engracio Santos y Apolonio Miranda viudos y vecinos de Hagonoy Balvino Manafastas y su esposa Felipa Santos vecinos de Baniug y Elena Evangelista viuda vecina de Meycaayan de esta provincia para que dentro del término improrrogable de 9 dias á cotar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten personalmente á este Juzgado para prestar declaración en la mencionada causa.

Bulacan 5 de Junio de 1896.—Antonio Carag.

Don Luis Cubero y Rojas Gobernador P. M. de este distrito y en funciones de juez de 1.a instancia que de serlo y estar el actual ejercicio de sus funciones judiciales el infrascrito Escribano de actuaciones dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Esteban Inocencio arraze que fué de un parao de la Isla de Picao á fin de que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado á formular sus descargos en la que aparece como procesado en la causa núm. 7 seguida en este juzgado contra el mismo y otros por hurto apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se procederá á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 23 de Mayo de 1896.—Luis Cubero.—Por mandado de su Sría., Narciso Guevarra.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino Lim Poangco (a) Jao Lim natural de Chincan vecino de Milagros de este distrito para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para que sea notificado del Real auto recaído en la causa núm. 166 que se le sigue en este Juzgado por lesiones apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se acordará á lo que en derecho hubiere lugar

Dado en Masbate á 19 de Mayo de 1896.—Luis Cubero.—Por mandado de su Sría., Narciso Guevarra.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Rosario Briones sirviente que fué del convento de Mobo de este distrito para que en el término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 140 que instruyo contra Eustaquio Huertas y otros por robo en cuadrilla en la que aparece como testigo apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar

Dado en Masbate á 15 de Mayo de 1896.—Luis Cubero.—Por mandado de su Sría., Narciso Guevarra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes llamada Bilay Caracicas esposa del ofendido chino Vicente Medina Casimiro Capugui y Canuto Lusong cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que en el término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado á declarar en la causa número 94 que instruyo contra Pedro N. de S. Mateo y otros por robo en cuadrilla en la que aparecen como testigos en la mencionada causa apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del término señalado se acordará á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Masbate á 21 de Mayo de 1896.—Luis Cubero.—Por mandado de su Sría., Narciso Guevarra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. juez de 1.a instancia de esta provincia en providencia del día de hoy dictada en el expediente sobre cancelación de fianza de D. José Keyser y Palacio Registrador interino que fué de este partido se anuncia al público por cuarta vez haber cesado aquel en el desempeño de tal cargo con fecha 22 de Febrero del año próximo pasado y en su consecuencia de conformidad con lo que determina el Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra la expresada fianza comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del plazo legal.

Cavite 8 de Junio de 1896.—Alfonso Mambiona.

En virtud de providencia del Sr. juez dictada en la causa núm. 5837 contra Nicolás Latorre por robo se acordó citar y emplazar á D. Domingo León Boado Español peninsular mayor de edad natural de Monte Video y Comisario que fué del Hospital de Cañacao por término de 9 dias para que comparezca en este Juzgado á declarar en dicha causa bajo los apercibimientos de derecho.

Dado en la Escribanía de Cavite á 5 de Junio de 1896.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambiona.—V.o B.o, El Sr. Juez Solan.

Don José Cortés y Dominguez Gobernador P. M. de Surigao tercer Distrito de Mindanao que actuando en funciones judiciales los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Chino Joaquin Go-Joson natural de Chincang Imperio de China soltero mayor de edad comerciante para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado ó en la Cárcel pública de esta Cabecera para contestar los cargos que le resulta en la causa núm. 32 por contrabando de opio en la inteligencia que de hacerlo así le administrará justicia y de lo contrario seguirá sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Surigao á 3 de Junio de 1896.—José Cortés.—Por mandado de su Sría., Perfecto S. Reyes, Santos Castro.